

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CAMPECHE.

P R E S E N T E.

Vistas las constancias que integran el Expediente No. 150/01/13, formado con motivo de una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Estado de Campeche para que a través del Poder Ejecutivo, contrate uno o varios créditos en el ejercicio fiscal 2013, hasta por el importe no ejercido en el ejercicio fiscal 2012 del monto total autorizado en diverso decreto marcado con el número 212, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de enero de 2012, se procede a dictar el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2013, el titular del Poder Ejecutivo del Estado sometió a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto citada en el proemio que antecede.

SEGUNDO.- Que en su exposición de motivos, la iniciativa de referencia expone lo siguiente:

“Con fecha 20 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 212 por el que se autorizó al Estado de Campeche, a través del Poder Ejecutivo Estatal, la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$99,027,049.00 (son: noventa y nueve millones veintisiete mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

En el decreto 212 mencionado anteriormente se señaló expresamente que el crédito autorizado era un único crédito, por lo que hubo la necesidad de expedir el Decreto 33 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2012, en el cual se adicionó un artículo undécimo para modificar el Decreto 212 y que dicho crédito pudiera ser contratado, sin exceder del monto original, en uno o varios créditos.

Debido a que la totalidad de los recursos autorizados para ese financiamiento no pudieron ser radicados al finalizar el ejercicio fiscal 2012 por razones de cierre presupuestal, se requiere una ampliación hasta el presente ejercicio fiscal 2013, para la ministración del saldo del financiamiento autorizado.

En consecuencia, mediante la presente, se solicita autorizar al Poder Ejecutivo, en representación del Estado de Campeche, para que pueda contratar, durante el ejercicio fiscal 2013, uno o varios créditos, hasta por el importe no ejercido en el año 2012, del monto total autorizado en el Decreto 212 en comento.

TERCERO.- Dicha iniciativa se dio a conocer en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 6 de febrero del año en curso, acordándose su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, esta Diputación Permanente luego de realizar el estudio de la promoción de cuenta, emite el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- De acuerdo con la iniciativa presentada por el C. Gobernador del Estado, se solicita autorizar al Poder Ejecutivo, en representación del Estado de Campeche, para que pueda contratar durante el ejercicio fiscal 2013, uno o varios créditos hasta por el importe no ejercido en el año 2012, del monto total autorizado en el decreto 212, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de enero de 2012.

II.- Para lo anterior, se requiere de una ampliación en el plazo del ejercicio de dicho crédito, con el fin de que el monto no ejercido en el año 2012, se otorgue y pueda ejercerse en el año 2013, mediante la suscripción de uno o varios contratos de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad límite autorizada por el Congreso del Estado, por un monto de \$99'027,049.00 (Son: Noventa y nueve millones veintisiete mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

III.- Que la solicitud turnada por el Gobernador del Estado es procedente, en cuanto que no excede los alcances de la autorización emitida por este Congreso del Estado, siendo su objetivo facilitar la contratación del monto no ejercido en el año 2012, mediante la ampliación del plazo hasta el año 2013, para que se puedan suscribir uno o varios contratos de crédito, sin que se rebase el monto total autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, esta Diputación Permanente estima que debe dictaminarse y

D I C T A M I N A

PRIMERO.- Es procedente autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la ampliación solicitada, con el fin de que el monto no ejercido en el año 2012, pueda ejercerse en el año 2013, mediante la suscripción de uno o varios contratos de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad límite autorizada por el Congreso del Estado en el decreto número 212, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Es de aprobarse la iniciativa que nos ocupa mediante la expedición del decreto correspondiente.

En consecuencia, se propone a esa Asamblea Legislativa para su aprobación, el siguiente proyecto de

D E C R E T O

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Campeche para que, a través del Poder Ejecutivo, contrate uno o varios créditos en el presente ejercicio fiscal 2013, hasta por el importe no ejercido en el ejercicio fiscal 2012, del monto total autorizado en el decreto No. 212, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 20 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente decreto, el o los créditos que contrate el Estado de Campeche, a través del Poder Ejecutivo, durante el ejercicio fiscal 2013, con base en la presente autorización, se sustentarán en lo aprobado en los decretos números 212 y 33, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los días 20 de enero y 27 de diciembre de 2012, respectivamente, en lo que no contravengan a lo autorizado en este decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.

Presidente

Dip. Juan Carlos Lavallo Pinzón.	Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Vicepresidente	Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.

Primer Vocal